

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9076.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 5600-M-88 y agregados SPC 2348-R-89 y SPC 7510-M-91; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1753 de fecha 27/11/89, obrante a fojas R-55, se rectifica el Decreto N° 1390 de fecha 25/09/89 y se otorga "Permiso de Ocupación Precaria", con opción a compra, el lote designado provisoriamente como Lote 22-a de la Manzana "D" de la Chacra 168, a favor de los Señores Marangel Alberto Antonio, DNI. N° 10.514.427, y Spretz Marta Norma Beatriz, DNI. N° 12.431.881, y el Lote 22-b de la Manzana "D" de la Chacra 168, a favor del Señor Rondoletti Eduardo Anselmo, M.I. N° 8.248.164.-

Que por la norma "Ut-Supra", se confeccionó el correspondiente convenio, suscripto con este Municipio, con fecha 12/07/90, obrante a fojas 87 y 88.-

Que a fojas 122 se anexa al Expediente de marras Acta de Exposición N° 3170 "CP", a fojas 123 acuerdo homologación judicialmente extendida por Poder Judicial defensoría Civil N° 5 y a fojas 139 Información Sumaria N° 769/2000, de los cuales surge que el Señor Marangel Alberto Antonio, no convive en unión de hecho, desde el año 1994, con la Señora Spretz Marta Norma Beatriz.-

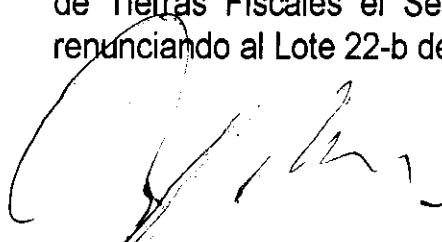
Que a fojas 113 y 117, de fecha 26/07/00, obra nota por parte de la Señora Spretz Marta Norma Beatriz, DNI. N° 12.431.881, en la cual solicita la compra del lote que ocupa, individualizado como Lote 22-a – Manzana "D" – Barrio Sapere – Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5265-0000, Superficie 232,96m2., surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección del Catastro de la Provincia, bajo Expediente N° 2756-3511/99.-

Que de las actuaciones de marras surge que la Señora Spretz Marta Norma Beatriz, presenta toda la documentación solicitada por la Dirección de Tierras Fiscales, la cual consta a fojas 124, 125 y 126, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza de venta N° 2080.-

Que se elaboraron los informes del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y del Registro de la Propiedad inmueble, obrantes a fojas 120 y 121, de los cuales surge que la interesada no cuenta con bienes a su nombre.-

Que se realizó, con fecha 14/07/00, inspección sobre el inmueble individualizado como Lote 22-a – Manzana "D" del Barrio Sapere, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por la Señora Spretz Marta Norma Beatriz, junto a su grupo familiar conviviente, obrante a fojas 118.-

Que con fecha 23/11/89, fojas 59, se presenta en la Dirección de Tierras Fiscales el Señor Rondoletti Eduardo Anselmo, M.I. N° 8.248.164, renunciando al Lote 22-b de la Manzana "D", designación provisoria.-


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
Eduardo Anselmo
M.I. N° 8.248.164

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por nota obrante a fojas 68 la Señora Gatica Eva del Carmen, DNI. N° 16.631. 578, solicita se le adjudique un lote, adjuntando, junto con las fotocopias de su documento, el de su hija y recibo de haberes (fojas 69, 70, 71, 72 y 73).-

Que a fojas 79 y 80 corre agregado el Decreto N° 0674, de fecha 27/04/90, en su Artículo 1º), DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación Precaria con Opción a compra del Lote 22-b de la Manzana "D", Chacra 168, que le fuera otorgado a Rondoletti Eduardo Anselmo.-

Que mediante Decreto N° 0674 del 27/04/90, obrante a fojas 79 y 80, se otorga "Permiso de Ocupación Precaria", con opción a compra, el lote designado provisoriamente como Lote 22-b, de la Manzana "D", de la Chacra 168, a favor de la Señora Gatica Eva del Carmen, DNI. N° 16.631. 578.-

Que a fojas 132, con fecha 20/07/00, luce Providencia efectuada ante la Dirección de Tierras Fiscales, por parte de la Señora Gatica Eva del Carmen, mediante la cual reitera la solicitud de compra del lote que ocupa, individualizado como Lote 22-b – Manzana "D" – Barrio Sapere, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5266-0000, Superficie 230,81m2., surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección del Catastro de la Provincia, bajo Expediente N° 2756-3511/99.-

Que de las actuaciones de marras surge que la Señora Gatica, Eva del Carmen, presentó toda la documentación solicitada por la Dirección de Tierras Fiscales, las cuales constan a fojas 62, 63, 64, 131, 137 y 138.-

Que se elaboraron los informes del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad inmueble, obrantes a fojas 133 y 134, de los cuales surge que mediante Resolución N° 365/97 se declara extinguida la adjudicación conferida a favor del Sra. Eva del Carmen Gatica y, en lo que respecta al informe del Registro de la Propiedad inmueble, no se ha individualizado propiedad a nombre de la Señora Gatica Eva del Carmen.-

Que se realizó, con fecha 10/07/00, inspección sobre el inmueble en cuestión, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por la Señora Gatica Eva del Carmen, junto a su grupo familiar conviviente (fojas 129).-

Que por todo lo expuesto es procedente dictar la norma legal para regularizar la situación de las dos familias.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 087/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2001 del día 10 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2001, celebrada por el Cuerpo el 17 de mayo del corriente año.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la Señora Spretz Marta Norma Beatriz, DNI. Nº 12.431.881, el inmueble individualizado como Lote 22-a de la Manzana "D" del Barrio Sapere, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-063-5265-0000, Superficie 232,96m2., con destino a la construcción de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la Señora Gatica Eva del Carmen, DNI. Nº 16.631. 578, el inmueble individualizado como Lote 22-b de la Manzana "D" del Barrio Sapere, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-063-5266-0000, Superficie 230,81m2., con destino a la construcción de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 3º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo establecido en el Artículo 4º), de la Ordenanza Nº 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

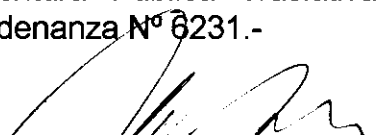
ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en el marco de la Ordenanza Nº 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 5º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTICULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará a otorgar -----la correspondiente escritura pública traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTICULO 7): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de -----su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 8º): Los Compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura Pública Traslativa de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 6231.-



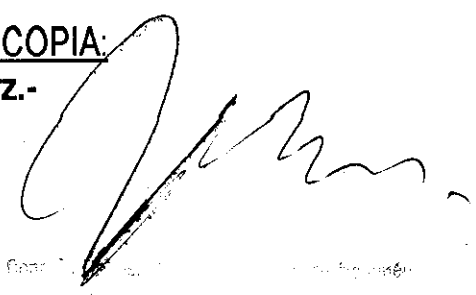
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada, oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTICULO 10º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SPC 5600-M-88 y agregados SPC 2348-R-89 y SPC 7510-M-91).-

**ES COPIA:
Scrz.-**



**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

9076	/
0277	/
SPC 5600 M 88 y AGREG	
Cda:	